



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00329-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que, dentro de las presentes diligencias, es necesario corregir la providencia de fecha 08/11/2021, numeral **TERCERO**, que ordena el secuestro del inmueble toda vez que el mismo se encuentra ubicado en el municipio de Girón y no de Bucaramanga como se ordenó en dicha providencia.

Bucaramanga, 17 de enero del 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, observa el Despacho, que, por error involuntario, se ordenó comisionar al **ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR y/o persona encargada**, para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Transversal 6 B # 109-13, Urbanización Marianella, Edificio "Cielo Azul", P.H. Tercer Piso, del Apartamento 301 del municipio de Girón, propiedad de la demandada **YESSICA LORENA MEDINA JIMENEZ**, identificada con **C.C.# 1.098.658.227**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; siendo lo correcto comisionar al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRON – SANTANDER (REPARTO)**, para practicar la diligencia; por lo que el Despacho,

RESUELVE:

Comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRON – SANTANDER (REPARTO), para practicar la diligencia de SECUESTRO; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia y fijarle honorarios provisionales por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.00)**, los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada. Lo anterior con fundamento en lo consagrado en el artículo 38 inciso 3º del C.G.P.

Al comisionado se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., para el buen desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO